

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2024.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las once horas del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D. Domingo Paredes Ibañez y D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

No asisten las siguientes señoras concejales: D. Ricardo Recuero Serrano y D^a Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA** aprobar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 19.493.915,04 € PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS PREVISTOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES. Expediente 536/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (19.493.915,04 €) para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2024, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación de una operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja en el año 2024, con el siguiente texto:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN EL AÑO 2024.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (19.493.915,04 €) para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2024 que son los siguientes:

1/2024 Inversión en infraestructuras y b.d.u.g. 100.000,00
3/2024 Albergue de animales 1.317.661,39
4/2024 Pabellón deportivo polivalente de La Mata 5.171.641,42
5/2024 Finalización Pabellón Deportivo Polivalente 41.350,00
7/2024 Centro Alzheimer 300.000,00
10/2024 Programa Barrios 599.966,01
12/2024 Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g. 1.000.100,54
13/2024 Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general 5.707.640,69
14/2024 Repavimentación y reparación Dique de Levante 4.336.726,63
15/2024 Otras inversiones de reposición en infraestructura 450.000,00
18/2024 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. 318.828,36
19/2024 Centro Cívico San Roque 150.000,00

Codificación. La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- Servicios de concesión de crédito: 66113100-5

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El régimen jurídico del contrato es el siguiente:

El presente contrato se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según establece el Artículo 10 que regula los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero, de conformidad con el artículo 25 de dicha Ley se trata de un contrato privado, regulándose:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, así como por el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.
- En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Se designa como responsable del contrato a la Tesorera a quien corresponde, además, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El procedimiento de contratación utilizado será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

La presentación de propuestas presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin perjuicio de que dicha declaración responsable se formalice en documento específico suscrito por persona con poder bastante.

4.- IMPORTE

DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (19.493.915,04 €)

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el carácter de contrato privado de la presente operación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1.a, 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en sus puntos 10 y 11, el órgano competente para celebrar contratos privados es los municipios de gran población es la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

La concertación de la presente operación requiere de autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda puesto que conforme al Informe de Intervención emitido al respecto el

16 de enero de 2024, con CSV 64A4A33X2M5ZMP5GL6NCQ6569 se indica:

“Tal y como se recoge en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que corresponde al Tercer Trimestre del ejercicio 2023 y una vez realizados los ajustes SEC-2010, esta entidad presentó un resultado de déficit presupuestario de -72.892.120,23 por lo que precisará autorización de Generalitat Valenciana que tiene atribuida la tutela financiera de las entidades locales en la Comunidad Valenciana “

6.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

La operación a contratar, dentro de los límites establecidos, por un plazo de 10 años, figura incluida dentro del Presupuesto de 2024, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2024, publicado definitivamente por Edicto en el BOP nº 22 de 31 de enero de 2024.

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

Tipo de operación	Préstamo bilateral a largo plazo
Finalidad	Financiar los gastos de inversión del presupuesto de 2024
Importe total	19.493.915,04 euros
Disposición y consolidación	La operación adoptará la modalidad de préstamo de disposición gradual (u otro producto de similares características), en el que poder hacer disposiciones parciales a medida que lo requiera la tesorería municipal durante un primer periodo de un año. Durante el periodo de carencia inicial, únicamente se devengarán intereses por las cantidades dispuestas, siendo abonados al final de cada trimestre natural. Al término de dicho periodo de carencia el Ayuntamiento se reserva la opción de consolidar todo el préstamo, la parte dispuesta del préstamo o nada. Para poder optar por esta última opción deberá estar consignada en la cuenta del prestatario el importe a restituir más los intereses devengados y comisiones que correspondan en su caso. Todo ello será comunicado previamente al prestatario. En caso de no existir comunicación previa se entenderá que el Ayuntamiento opta por consolidar todo el préstamo.
Tipo de interés	Se solicitan ofertas a tipo de interés variable referenciado al Euribor a 12 MESES y fijo. Las ofertas han de cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales (tabla del Anexo I de la Resolución del 5 de diciembre de 2023 o, en su caso, la correspondiente actualización en el momento de adjudicación de la operación). En este sentido resulta necesario que todas las ofertas presenten su equivalencia respecto al coste del Tesoro y a la vida media de la operación.
Duración	10 años (incluyendo 1 año de carencia)
Carencia	1 año

Cuota de amortización de capital	Constante a lo largo de la vida del préstamo
Periodicidad de los pagos	Anual
Otras características	NO Se cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	máximo 0,1% anual
Intereses de demora	Interés de la operación + 2% anual máximo
Otras comisiones	No se permiten

La base para el cálculo de intereses deberá realizarse atendiendo al año natural, esto es, 365 días o 366 en caso de años bisiestos y no al año comercial (360 días).

La Corporación podrá cancelar anticipadamente total o parcialmente esta operación sin ningún coste adicional, tal y como queda establecido en el punto sexto apartado g) de la Resolución de 4 de julio de 2017.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 10 AÑOS, de acuerdo con la siguiente estructura:

- Habrá un primer período de carencia de amortización de 1 AÑO, durante este período la operación funcionará como una póliza de crédito:

- Por la parte del capital dispuesto: Se abonarán por el Ayuntamiento los intereses resultantes de la aplicación del tipo de interés de la operación.
- Por la parte del capital no dispuesto: Se abonarán por el Ayuntamiento los gastos financieros resultantes de la aplicación de la comisión de no disponibilidad incluida en la oferta.

Durante el periodo de carencia el Ayuntamiento podrá disponer del importe del préstamo en una o más veces. Habiendo finalizado el período de carencia, se consolidará el préstamo por el importe no dispuesto restante y empezará el segundo período.

- Transcurrido el señalado período de carencia, empezará un segundo período de máximo de 9 AÑOS, de reembolso del capital prestado, mediante el pago de cuotas comprensivas de amortización e intereses.

8.- PRECIO

1.- El precio del contrato vendrá determinado por el tipo de interés y los gastos y comisiones que, en su caso, se contengan en la oferta, que tendrán que ser perfectamente identificables y cuantificables.

2.- Las cuotas comprensivas de amortización e intereses se liquidarán y satisfarán por anualidades vencidas, en función de las condiciones ofertadas, sin que el interés máximo aplicable, comprensivo de la suma del interés más el margen, o interés fijo, en su caso, pueda ser superior al coste total máximo de la operación establecido por estos pliegos.

3.- El tipo de interés se referirá o bien al tipo fijo o si se trata de tipo variable necesariamente al EURIBOR anual (o tipo que le sustituya) más el diferencial que, en su caso, se consigne en la oferta. Para la primera liquidación si se opta por tipo variable, se atenderá al EURIBOR anual habido el último día hábil anterior a la formalización del contrato.

4.- Para la determinación del tipo aplicable se atenderá al tipo Euribor a doce meses que con esta denominación se publica por el Banco de España o por el Banco Central Europeo.

5.- La entidad de crédito vendrá obligada a comunicar el tipo aplicable en cada periodo de liquidación, con el desglose del diferencial y el Euribor, dentro del primer mes del mismo periodo.

6.- El precio que proponga la entidad deberá cumplir lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y resoluciones de actualización de la misma.

7. Metodología de cálculo del tipo de interés: Será la prevista en el Anexo I de la Resolución de Prudencia Financiera que esté vigente en el momento de adjudicación de la oferta.

9.- SISTEMA DE CÁLCULO

Durante el primer periodo, de carencia de amortización, los intereses se calcularán mediante la fórmula de interés simple ($I = c * i * t / 36.500$; siendo "t" los días transcurridos en el correspondiente periodo de liquidación), sobre el dispuesto en cada momento del periodo de liquidación.

Durante el segundo periodo, de amortización del capital, y a cada uno de los periodos de liquidación, las correspondientes cuotas comprensivas de capital e intereses se calcularán por el denominado sistema de amortización de capital constante.

10.- CUENTA DE CRÉDITO Y CUENTA ORDINARIA

Durante el primer periodo, de carencia de amortización, el crédito concedido, se reflejará en una cuenta de crédito que, a nombre del Ayuntamiento de Torrevieja, se abrirá por la Entidad prestamista.

De esta cuenta podrá disponer el Ayuntamiento de Torrevieja para lo que será necesaria la firma mancomunada de los tres claveros (Alcalde, Interventora y Tesorera).

El importe de las correspondientes liquidaciones de intereses y de cualquiera otro gasto o comisión que, en su caso, se origine por la operación se cargarán en la cuenta operativa abierta por el Ayuntamiento en la Entidad o que deba abrir (si no tuviera cuenta a nombre del Ayuntamiento).

A la fecha de finalización del periodo de carencia de amortización o una vez dispuesto el préstamo en su totalidad se cancelará automáticamente la señalada cuenta de crédito y se producirán los siguientes efectos:

- ← La última liquidación de intereses del periodo de carencia, así como las sucesivas liquidaciones, comprensivas de amortización e intereses, serán cargadas en la cuenta operativa u ordinaria que el Ayuntamiento tenga abierta en la misma entidad.
- ← El capital que pueda encontrarse pendiente de disponer por el Ayuntamiento será transferido por la propia entidad adjudicataria a la señalada cuenta operativa u ordinaria.

11.- PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA: COSTE TOTAL MÁXIMO

11.1. La presente operación deberá respetar el principio de prudencia financiera

aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales, según se define en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la presente operación deberá respetar el mencionado principio de prudencia financiera. Y por ello, el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo cualquier comisión y/u otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3 de la resolución referida, no podrá superar el coste de la financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda.

11.2. Cálculo de la vida media de la operación y el Coste Total Máximo:

De acuerdo al Principio de Prudencia Financiera y teniendo en cuenta las condiciones de esta operación, la **vida media** de la operación es de **6 años (72 meses)**.

Para proceder al cálculo del **COSTE TOTAL MÁXIMO** de la operación, en primer lugar debe determinarse el **DIFERENCIAL APLICABLE** correspondiente, que viene establecido por las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico. Este Ayuntamiento no cumple las condiciones de elegibilidad, por lo que el diferencial aplicable será de **75 puntos básicos**.

El tipo de interés ofertado será de carácter fijo o variable, en cuyo caso la referencia de revisión será el **EURIBOR 12 MESES**.

Por tanto, de conformidad con la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, a fecha de aprobación del pliego, el **COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN** de la misma queda **FIJADO** en:

A. PARA TIPO FIJO:

Diferencial de la operación 0,750%

COSTE TOTAL MÁXIMO= tipo fijo + 75 PUNTOS BÁSICOS

B. PARA TIPO VARIABLE:

COSTE TOTAL MÁXIMO= EURIBOR A 12 meses + 75 PUNTOS BÁSICOS (anexo 3. 2.b.i. de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera) + **2 PUNTOS BÁSICOS** (diferencial máximo sobre Euribor a 12 meses)

En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables (excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia), debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

12.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

No obstante la forma de amortización fijada, el Ayuntamiento podrá, en cualquiera momento del período de amortización, amortizar anticipadamente parte o el total del capital pendiente de reembolso.

La entidad adjudicataria no podrá aplicar ninguna comisión ni ningún gasto por razón de la amortización anticipada del mismo.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso público.

Para la valoración de las ofertas y debido a la incertidumbre del mercado se tiene cierta

preferencia por operaciones a tipo fijo frente a tipo variable.

El informe técnico valorará las proposiciones de las ofertas admitidas, atendiendo como criterio principal la que menor coste financiero represente para el Ayuntamiento, según el tipo de interés ofrecido y cohonestándolo con sus preferencias. A tal efecto se recabará informe técnico-financiero de los servicios locales.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la contratación, en todo o en parte, si discrecionalmente estima que ninguna de las proposiciones presentadas fuera acorde al principio de prudencia financiera, tal y como aparece definido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

En el caso de empate entre 2 o más ofertas, para resolver el empate se atenderá a las condiciones de remuneración de las cuentas operativas abiertas por el Ayuntamiento en la entidad o de próxima apertura en las entidades financieras.

14.- INFORMACIÓN.PUBLICIDAD E INVITACIONES.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 63.1)

_ A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Torrevieja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y anteriores, así como el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección:

<http://www.torrevieja.es/sal/Ayuntamiento/Hacienda/Cuentas/Liquidacion>

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse de la Tesorería municipal, teléfono 965710250 extensión 2030, como responsable del contrato.

PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.
- Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

15.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Idioma. La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

15.2.- Medio. Exclusivamente en forma electrónica. La presentación de proposiciones y documentos, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán exclusivamente, por medios electrónicos.

15.3.- Forma de presentación. De conformidad con la LCSP, puesto en coordinación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a los licitadores y/o candidatos como la

presentación de las ofertas. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO –en adelante Plataforma-(<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se podrá encontrar en el siguiente enlace:<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyudaEn> la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivo que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y rellenar tanto los datos básicos como los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la Plataforma):

https://contrataciondelestado.es/wps/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+07.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en el incorporado a la proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma.

Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón licitacionE@minhafp.es; el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborales en Madrid.

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la cita Plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación(<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos, y a través de la Plataforma (<https://contrataciondelestado.es>), cualesquiera documentos que deban presentar en fases de licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contra-

to al licitador de la mejor oferta.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Ayuntamiento puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Ayuntamiento puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados.

El plazo de presentación de ofertas que se establece será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Del definitivo plazo de presentación de ofertas se dará debida cuenta a través de los correspondientes anuncios/notas informativas que se insertarán tanto en la plataforma de contratación del sector público como en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Toda la información relativa al procedimiento de contratación se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrevieja, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se accede por: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

En la plataforma de contratación Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, se publicará la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual (<https://contrataciondelestado.es>).

DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, presentarán un único **sobre-archivo electrónico**, firmado por él mismo o persona que lo represente en el que se contendrá la siguiente documentación:

- Propuesta de la Entidad licitante de acuerdo con el modelo establecido en los pliegos.
- D.N.I. del firmante de la propuesta.
- En su caso, cláusulas complementarias que se proponen.

16.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación, que será acordada por el órgano de contratación, recaerá en la entidad que presente las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento. En caso de empate, la adjudicación se resolverá conforme a los criterios establecidos en el pliego.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación, mediante el documento suscrito por el Sr. Alcalde y los representantes legítimos de la entidad adjudicataria. En el caso de que no se formalice el contrato en el plazo establecido por causas no imputables al Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la entidad adjudicataria, se entenderá que ésta desiste de su propuesta, realizando el Ayuntamiento la adjudicación a favor de la siguiente entidad económicamente más ventajosa.

En el momento de la firma del contrato los representantes de la entidad deberán acreditar el poder en el que actúan.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de los presentes pliegos de cláusulas particulares que serán firmadas por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, interviniendo como fedatario el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

A instancias de cualquiera de las partes, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo los gastos a cargo de la entidad solicitante, debiendo presentar y entregar en este caso, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento y a esta Administración contratante, la citada escritura, una copia autorizada y dos copias simples.

18. PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, expedición de certificados y todo tipo de servicios, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.**

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse, a instancias de la otra parte, por el incumplimiento por alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato subsiguiente, previo requerimiento fehaciente, transcurridos diez días sin que se subsane el incumplimiento.

20.- FIANZA

Dada la naturaleza de la contratación, no se exigirá fianza provisional ni definitiva a los concurrentes a la licitación.

21.- FUERO

Los litigios derivados del presente contrato se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Torrevieja.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo en prudencia financiera.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en [representación de _____ como acreditado por _____], hago constar:

Que enterado del expediente para la concertación de una operación de crédito, por importe de 19.493.915,04 euros, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

PRIMERO. Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, así como se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Que acepta expresamente el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares en todos sus extremos.

TERCERO. Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de crédito de acuerdo con la siguiente oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA:

- Puntos básicos de diferencial ofertados EN TIPO VARIABLE: _____ puntos básicos.
- Tipo fijo ofertado
- Comisión de no disponibilidad: _____ % anual. (MAXIMO PERMITIDO 0,1 % ANUAL).
- Tipo de interés de demora: _____ % de recargo anual (MÁXIMO PERMITIDO 2,00% ANUAL).

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El candidato [entidad financiera]

Fdo.: _____.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESO PROVISIONAL AL PUERTO DE TORREVIEJA SEGÚN PROYECTO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE 61634/2022 (2024-ERE-4159), MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-55501-L08-CB), BASADO EN EL LOTE 8

DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. DOCUMENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y ANEXO. Expediente 9669/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de acceso provisional al Puerto de Torre Vieja según proyecto obrante en el expediente 61634/2022 (2024-E-RE-4159), mediante tramitación anticipada del gasto (AM-55501-L08-CB), basado en el Lote 8 del Acuerdo Marco para la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización.

2º.- Aprobar el Anexo I al Documento de Licitación, suscrito por D^a M^a Josefa Sánchez Ripoll, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 2 de febrero de 2024, CSV: 9SZ33P3PWALQ35S9637MP4DNK.

3º.- Aprobar el Documento de Licitación del Contrato, suscrito por D^a M^a Josefa Sánchez Ripoll, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de febrero de 2024, CSV: 3KM55XK43MQTJXPL4KTR7YEPH.

4º.- Cursar la invitación con solicitud de oferta, en el plazo y en la forma que se determina en el documento de licitación del contrato basado, a los adjudicatarios del Lote 8 del acuerdo marco para la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
- EXCAVACIONES GEOS, S.L.
- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
- PASTOR MEDINA, S.A.U.
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

5º.- Publicar en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el documento de licitación y anexo al mismo del contrato basado, proyecto de las obras de urbanización del puerto de Torre Vieja y zonas adyacentes (Expte nº 61634/2022) (Vínculo: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/dkAmpSBKPwxFSSY>), así como aquella documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible el mismo día de remisión de la invitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas veinticinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.